



**OTROSÍ NO.01 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 051-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA –IMRDS Y DIANA CAROLINA LOPEZ TELLEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.033.696.191 EXPEDIDA EN BOGOTÁ DC.**

Entre los suscritos: **JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN** identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMRDS** por una parte y por la otra **DIANA CAROLINA LOPEZ TELLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.033.696.191** expedida en **BOGOTÁ DC**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato **051-2026**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1) Que el 06 de enero del 2026 las partes suscribieron Contrato 051-2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ADULTO MAYOR Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMRDS". 2) Que la cláusula QUINTA del contrato 051-2026, establece el valor del Contrato por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VENTIOCHO MIL PESOS (\$18.128.000) MCTE incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 071 del 05 de enero 2026, expedido por la Subdirectora Financiera y Administrativa del IMRDS. 3) Que la cláusula OCTAVA del contrato 051-2026 establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del Contrato será de CUATRO (04) MESES sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio precio cumplimiento de los requisitos de ejecución 4) Que el contrato inició su ejecución el día 07 de enero del 2026, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente. 5) Que la supervisión del contrato, a cargo del funcionario **ARNULFO TORRES RINCON**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO IMRDS, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 24 de Abril de 2026, solicitó a la Dirección General del IMRDS la prórroga del plazo de ejecución por el término de (DOS (2) MESES, así como la adición por valor de NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.064.000) en razón a la Justificación en la cual manifiesta: la supervisión del contrato solicita adicionar y prorrogar el mismo, de conformidad con los argumentos técnicos, operativos y jurídicos expuestos en el presente documento: La continuidad de este contrato se fundamenta en la continuidad administrativa y la eficiencia operativa del Programa de actividad física y adulto mayor del IMRDS. La contratista es el responsable de apoyar la supervisión de contratos, el seguimiento de cronogramas y la gestión documental. La interrupción del contrato implicaría una brecha en estas funciones, lo que podría generar demoras en la ejecución de otros contratos y en la operación general de la entidad. Una adición garantiza que estos procesos de reporte y cumplimiento se mantengan de manera continua, lo cual es fundamental para una gestión administrativa transparente y efectiva. La contratista en mención comparte la responsabilidad en el funcionamiento y ejecución de las estrategias definidas dentro del programa de actividad física y adulto mayor, y entre sus funciones se incluyen el seguimiento y control de los aspectos operativos, administrativos y misionales del mismo. Esto abarca el apoyo a la supervisión de los contratos de los orientadores actividad física y adulto mayor, el acompañamiento a las actividades propias de los programas, la gestión y seguimiento de las solicitudes de apoyo a dichas actividades, así como la revisión de informes y reportes elaborados por otros contratistas, todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco de los programas establecidos al IMRDS. Finalmente, la adición es esencial para el cumplimiento de metas institucionales. La contratista tiene la obligación de gestionar el registro y seguimiento de usuarios y presentar al área de planeación del IMRDS reportes de seguimiento de metas relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM). Un cese prematuro del contrato pondría en riesgo la entrega de estos informes críticos, afectando la capacidad del IMRDS para evaluar el progreso del programa y rendir cuentas sobre la ejecución presupuestal. Por estas razones, desde un punto de vista administrativo, la extensión del contrato es la vía más lógica y eficiente para garantizar que los programas de actividad física y adulto mayor del**

IMRDS continúen operando sin contratiempos, cumpliendo con todas sus obligaciones de manera adecuada y oportuna. En consecuencia, la supervisión del contrato solicita que, atendiendo a la necesidad imperante de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la contratista, se autorice la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 051-2026, suscrito con **DIANA CAROLINA LOPEZ TELLEZ**. Lo anterior, en virtud de la viabilidad técnica y jurídica y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada ejecución de las actividades proyectadas y la satisfacción de las necesidades misionales del IMRDS. En razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual se hace necesario realizar una prórroga al contrato de la referencia. **6.)** Que en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato **051-2026** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal del **IMRDS**, se considera procedente la suscripción del presente otrosí adición y prórroga del contrato de la referencia. **7.)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **8.)** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **051-2026** por el término de DOS (2) MESES, contados a partir del 07 DE MAYO DE 2026 Y HASTA EL 06 DE JULIO DE 2026 SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **SEGUNDA- ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de prestación de Prestación de servicios profesionales **051-2026**, en la suma **NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.064.000)** incluido los impuestos a que haya lugar, valor que se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **380 del 24 de Abril del 2026**, expedido por la subdirectora Financiera y Administrativa del IMRDS estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$27.192.000)**. **TERCERA- FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El valor adicional del contrato se cancelará conforme a lo establecido en la cláusula **Quinta** del contrato **051-2026**. **CUARTA-PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **QUINTA- EJECUCIÓN:** El presente otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la Subdirectora Financiera y Administrativa del IMRDS. **SEXTA-VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

**ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II**  
**JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN**  
**DIRECTOR GENERAL IMRDS**

**ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II**  
**DIANA CAROLINA LOPEZ TELLEZ**  
**LA CONTRATISTA**

Proyectó: Sandra Yineth Beltrán Salcedo- abogada Contratista área jurídica IMRDS   
Revisó: Raúl Hernán Serrano - Abogada Contratista IMRDS   
Aprobó: Fernando Torres Martín -Subdirector Deportivo 